

TALLER DE REPARACIONES

XXXX

Contrato No. 1.-

(TRIPLICADO)

Sección CALDERERIA

El que suscribe LAVADO ARTEMIO residente en esta localidad, se compromete con los señores Larco Herrera Hermanos para ejecutar la siguiente obra:

DESCRIPCION	VALOR
<u>CAMBIAR PLACA TUBULAR A LA CALDERA # 2, AL</u> <u>SERVICIO DE SALCHICHERIA</u>	
- Por rajar y sacar 29 tubos, colocándolos debida- mente enlainados, expandidos y bordoneados.....	\$/. 174.00
- Por cortar un parche, chaflearla y acoplado, dejando marcado los 29 huecos y listo para sol- dar el parche.....	100.00
	<u>274.00</u>
	\$/.....

AA- HCH- 14
Cv. 12
Do. 31
fs. 2

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

CONFORME.....

Vº. Bº.....

EL CONTRATISTA

TERMINO DE LA ENTREGA DE LA OBRA: 08 días á partir de la fecha autorizada.



CONDICIONES:

- 1°.—Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2°.—La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por substracciones o mala aplicación.
- 3°.—Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a).—Para trabajos dentro del Taller y Cercado..... 3 días.
 - b).— ,, ,, en el Campo y Pozos..... 10 ,,
 - c).— ,, ,, en Salamanca o lugares apartados 20 ,,Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.
- 4°.—No debe iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5°.—El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al reglamento general del Taller en todos sus actos de trabajo.
- 6°.—En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7°.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8°.—Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden original, croquis o muestra, deben consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9°.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10°.—Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11°.—A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12°.—Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.



TALLER DE REPARACIONES

xxxx

2

Contrato No. 1.-

(TRIPLICADO)

Sección CALDERERIA

El que suscribe **LAVADO ARTEMIO** residente en esta localidad, se compromete con los señores Larco Herrera Hermanos para ejecutar la siguiente obra:

DESCRIPCION

VALOR

CAMBIAR PLACA TUBULAR A LA CALDERA # 2, AL
SERVICIO DE SALCHICHERIA

- Por rajar y sacar 29 tubos, colocándolos debidamente calainados, expandados y bordoneados..... S/. 174.00
- Por cortar un parche, chafloquearla y acoplado, dejando marcado los 29 huecos y listo para soldar el parche..... 100.00

S/..... 274.00

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

CONFORME.....

Lavado Artemio

EL CONTRA ISTA

Artemio Larco

Vº. Bº.....

TERMINO DE LA ENTREGA DE LA OBRA:..... uno día a partir de la fecha autorizada.

F. 1



CONDICIONES:

- 1°.—Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2°.—La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por substracciones o mala aplicación.
- 3°.—Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a).—Para trabajos dentro del Taller y Cercado..... 3 días.
 - b).— ,, ,, en el Campo y Pozos..... 10 ,,
 - c).— ,, ,, en Salamanca o lugares apartados 20 ,,Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.
- 4°.—No debe iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5°.—El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al reglamento general del Taller en todos sus actos de trabajo.
- 6°.—En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7°.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8°.—Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden original, croquis o muestra, deben consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9°.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10°.—Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11°.—A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12°.—Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.

